



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

Magistrado Ponente: Luís Adolfo Barros Guardiola

RESOLUCION No. 014 DE 2012
(Marzo 8)

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2012 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió la Resolución Nos. 46 del 16 de julio de 2.008, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03. En el año 2009, mediante Resolución No. 28 del 22 de abril de 2009, se actualizó el registro para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 con las solicitudes de reclasificación correspondientes al año 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término

Hoja No. 2 de la Resolución No.014 de 2012 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2012 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. 260 de 2006, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.

- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2). Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán

Hoja No. 3 de la Resolución No.014 de 2012 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2012 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.783.485, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, mediante escrito radicado el día 10 de febrero de 2012, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factores Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación y Publicaciones.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. 46 de 2008, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

- Resolución No. 46 de 2008

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
RODRIGUEZ OCAMPO SANDRA LILIANA	40.783485	Citador de de Juzgado Municipal y Equivalentes - Grado 3	482,55	97,86	20,00	0,00	600,41

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora Rodríguez Ocampo allegó certificación expedida por la Jefe de la División Administrativa de la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P., en la que consta su vinculación desempeñando funciones en el Archivo General desde el 1 octubre de 2007 hasta el 31 de marzo de 2008 y constancia calendada el día 21 de junio de 2010, suscrita por Rodolfo Strauß Cadena, en la que se certifica su vinculación como Auxiliar de Oficina desde el 21 de junio de 2009 al 11 de junio de 2010.

Hoja No. 4 de la Resolución No.014 de 2012 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2012 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

Por consiguiente, corresponde valorar la experiencia acreditada, que arroja un total de un (1) año, cinco (5) meses y veinticuatro (24) días, esto es 539 días. Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – $539 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 365 \text{ días}$ - y por ende, le corresponden 29.53 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora RODRIGUEZ OCAMPO en el Registro de Elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, asignándole 29.53 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación y Publicaciones

Para este factor la aspirante allega constancia expedida por la Universidad de la Amazonia de fecha 21 de noviembre de 2011, en la que consta que se encuentra matriculada y cursando el octavo semestre de programa Licenciatura en Ingles Nocturna, en el período académico comprendido entre el 22 de agosto y el 16 de diciembre de 2011.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que sólo pueden considerarse los curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo o en técnicas de oficina, siempre y cuando superen la intensidad mínima de 40 horas de duración.

Por lo anterior, siendo que la capacitación aportada para reclasificación no cumple con el requisito de área relacionada con el cargo e intensidad horaria, no se adjudicará puntaje adicional en este rubro.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **SANDRA LILIANA RODRIGUEZ OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.783.485, por reclasificación correspondiente al año 2012, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 3, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Hoja No. 5 de la Resolución No.014 de 2012 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2012 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
RODRIGUEZ OCAMPO SANDRA LILIANA	40.783485	Citador de de Juzgado Municipal y Equivalentes - Grado 3	482,55	127,39	20,00	0,00	629,94

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá, a los ocho (8) días del mes de marzo de dos mil doce (2012)


LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente